

RESOLUCIÓN No. 4263 (Tunja, 11 de Diciembre de 2020)

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3661 del 30 de octubre de 2020, que concede becas para el Segundo Semestre Académico de 2020, a unos estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que es función del Rector expedir mediante Resolución los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22 literal c) del acuerdo 066 de 2005.

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, establece en su Artículo 39 que “(...) Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes”.

Que mediante Resolución 3661 del 30 de octubre de 2020, se concedieron (7) siete becas en aplicación de la Ley 181 de 1995 a los estudiantes que hicieron solicitud y anexaron los requisitos establecidos.

Que mediante oficio con fecha 7 de diciembre el estudiante DANIEL FELIPE IBAÑEZ HERRRERA, cédula de ciudadanía 1049654719, código 201620937, del Programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y deportes, solicitó a la Dirección de Bienestar Universitario la aplicación del beneficio por cumplir con los requisitos.

Que la Dirección de bienestar, realizada la verificación de los documentos del estudiante DANIEL FELIPE IBAÑEZ HERRRERA, cédula de ciudadanía 1049654719, código 201620937 determinó, que cumple con los requisitos para acceder a dicho beneficio.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario conceder exoneración del pago total de la matrícula al estudiante DANIEL FELIPE IBAÑEZ HERRRERA, del Programa de Licenciatura en Educación Física Recreación y deportes, para el segundo semestre académico de 2020, modificando el artículo 1 de la resolución 3661 de 2020.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución 3661 del 30 de octubre de 2020, en el sentido de adicionar una (1) beca consistente en la Exoneración del pago del valor de la matrícula, para el Segundo Semestre académico del 2020, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, al siguiente estudiante:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	201620937	1049654719	IBAÑEZ HERRERA DANIEL FELIPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración que trata el artículo anterior, los estudiantes antes de iniciar el proceso de matrícula deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tunja, a los 11 días de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: JOSÉ DARÍO SIERRA ROBERTO / Carmen Andrea Castañeda Acosta/Bienestar Universitario

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo / Director Jurídico